



Reglamento de modificación en materia de clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas


Se modifica, la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

Recordamos que en la tabla 3 de la parte 3 del anexo VI del Reglamento se encuentran productos que suponen un peligro para la salud de las personas, para el medio ambiente y algunos que representan un peligro físico (productos inflamables...).

Este Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Será aplicable a partir del 1 de marzo de 2022.

No obstante lo anterior, las sustancias y mezclas podrán, antes del 1 de marzo de 2022, clasificarse, etiquetarse y envasarse de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1272/2008, en su versión modificada por el presente Reglamento.

-  [Reglamento Delegado \(UE\) 2020/1182 de la Comisión de 19 de mayo de 2020 por el que se modifica, a efectos de su adaptación al progreso científico y técnico, la parte 3 del anexo VI del Reglamento \(CE\) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#)